

renunciar á su pais y no lo participen á los Magistrados por negligencia ó por olvido, sufrirán la pena de cien palos y destierro perpétuo á la distancia de 3.000 lées.

Si el expresado crimen hubiere sido proyectado y no ejecutado, el culpable principal sufrirá la muerte por estrangulacion; y cada uno de sus cómplices será castigado con cien palos y destierro perpétuo á distancia de 3.000 lées,

Si los que tenían conocimiento del designio de cometer el crimen susodicho y no efectuado, dejaron de participarlo á los Magistrados, sufrirán la pena de cien palos y destierro por tres años.

Toda persona que rehuse presentarse á los Magistrados cuando sea requerida, y trate de ocultarse en montañas ó lugares desiertos por no llenar un deber que esté obligada á cumplir, ó por evitar la pena que se haya dictado contra ella por un crimen que cometió, será culpable de la intencion de rebelarse, y sufrirá por tanto la pena determinada por esta ley. Si esa persona recurre á la fuerza y emplea armas para defenderse cuando vayan á apoderarse de ella, será juzgada como si hubiera cometido un acto abierto de rebellion, y castigada en consecuencia.—*Ocho estatutos suplementarios.* (1)

(1) Véase el número XXIV del Apéndice.

SECCION CCLVI.

DE LA HECHICERIA Y DE LA MAGIA.

Todas las personas convictas de haber compuesto y publicado libros de hechicería y de magia, ó de emplear sortilegios y figuras mágicas para alborotar el pueblo é influir sobre los espíritus, serán puestas en prision durante el tiempo ordinario y sufrirán la muerte por degollacion. Si la influencia de sus actos criminales solo recayó sobre corto nú-